

SECRETARIA: Hoy 11 de octubre de 2021, a despacho el proceso de pertenencia 2021-00040, para que se señale fecha para Inspección judicial, informando que ya venció el termino concedido al curador Ad-litem designado para representar en este asunto a los demandados indeterminados y contestó de manera oportuna, sin proponer excepciones. Sírvase proveer.

ALBA LUCIA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina, Caldas, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

**Proceso: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA
EXTRAORDINARIA**
Radicado: 2021-00040
Demandante: GRACIELA LOPEZ DE GOMEZ
**Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARMEN EMILIA
PARRA DE GOMEZ Y EUGENIA PARRA RAMIREZ
y PERSONAS INDETERMINADA**
Interlocutorio: 426

Procede el despacho a expedir auto mediante el cual se declara verificado el control de legalidad dentro de este proceso, se tiene por contestada la demanda por parte del Curador Ad-litem designado para representar herederos indeterminados de CARMEN EMILIA PARRA DE GOMEZ y EUGENIA PARRA RAMIREZ y a las personas indeterminadas, y se señala fecha para inspección judicial.

1. CONTROL DE LEGALIDAD:

De conformidad con lo señalado en el numeral 12 del artículo 42 del Código General del Proceso, este despacho después de estudiar el expediente declara verificado el control de legalidad respecto de la etapa correspondiente a la contestación de la demanda por parte del curador ad-litem designado para herederos indeterminados de CARMEN EMILIA PARRA DE GOMEZ y EUGENIA PARRA RAMIREZ y de las personas indeterminadas.

En consecuencia, se declaran saneados los vicios que pudieren acarrear nulidades dentro del proceso, los cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar por las partes en las etapas siguientes, en aras de evitar dilaciones injustificadas.

2. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Téngase por contestada la demanda, por el CURADOR AD-LITEM designado para herederos indeterminados de CARMEN EMILIA PARRA DE GOMEZ y EUGENIA PARRA RAMIREZ y de las personas indeterminadas.

3. FECHA PARA INSPECCIÓN JUDICIAL

Con el fin de continuar con el trámite del proceso de la referencia, esto es la inspección judicial prevista en el artículo 375 del C.G.P, para verificar los hechos relacionados en la demanda, los actos constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla o el aviso, se señala como fecha la **del día jueves veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las nueve (9) de la mañana.**

Igualmente, y a solicitud de la parte actora se realizará la inspección para identificación del inmueble, posesión material por parte del accionante, mejoras y antigüedad. No se accede a la petición de que se realice la inspección en asocio de perito pues de conformidad con el artículo 227 del C.G.P. *“La parte que pretenda valerse de un dictamen pericial deberá aportarlo en la respectiva oportunidad para pedir pruebas”*; entonces, la parte actora, debió aportar el dictamen con la presentación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
Jueza

Firmado Por:

Stephanny Agudelo Osorio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a63f9d4f58d9a71d5d230c7218a8198668fb142eb5f4bd6c89a99d84700df5b

Documento generado en 11/10/2021 05:55:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>